CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (CEES)

CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Memoria año 1999

Presidente:
Dr. Patricio Rojas S.

MEMORIA AÑO 1999

El año 1999 se vio marcado por dos hechos fundamentales para la Corporación de Estudios Estratégicos. Ambos dicen relación con la suscripción de contratos para la realización de importantes estudios lo que permite materializar los esfuerzos realizados por los miembros que la componen para mantener su ritmo de trabajo y su participación activa en el mundo de la investigación científica.

Los estudios realizados sobre el Servicio Militar con miras a los derechos y obligaciones del conscripto básicamente señalan que es obligación ciudadana y legal de la juventud chilena que emana de la exigencia social y de la necesidad de la defensa de la Nación y que resulta fundamental en la estructura actual de las Fuerzas Armadas de Chile Sin embargo, es evidente que el actual sistema de conscripción militar obligatorio (SMO) ha cobrado alta relevancia de debate nacional en la sociedad chilena, especialmente en los últimos años. Así el propio Gobierno a través del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, más sectores políticos, juveniles y sociales han levantado diversas reacciones de revisión y mayor flexibilidad del Servicio Militar Obligatorio, tanto en el Congreso Nacional como en otros foros de debate público, ampliamente difundido por los medios de comunicación social.

En el marco referido hoy en día, se ha suscitado una discusión pública, debate político y parlamentario sobre el funcionamiento del Servicio Militar Obligatorio, así como de sus diversas modalidades de cumplimiento, y de la ausencia de una legislación específica sobre los derechos de los conscriptos. En la práctica en los últimos años se han presentado diversos casos de muertes de conscriptos por distintos motivos, algunos a causa de accidentes ocurridos durante el régimen de conscripción obligatoria existente. Además se han denunciado casos de abusos de autoridad y aún maltrato físico a los conscriptos, sin que exista claridad respecto de un procedimiento transparente de investigación y sanción de estos últimos hechos. Es por ello que el objeto del presente estudio es indagar acerca de la normativa actualmente aplicable en materia de derechos de los conscriptos, especialmente acerca de los derechos más esenciales, relativos a la vida e integridad personal y al estudio

que ha dado origen esta materia por parte de instancias de fiscalización como es la Cámara de Diputados, a través de sus Comisiones Especializadas y/o Investigadoras.

En Chile los derechos y deberes del conscripto figuran en los reglamentos de disciplina y otros de las Fuerzas Armadas y su situación jurídica aparece protegida bajo el concepto de asimilarlos como militares en el Código de Justicia Militar siéndoles aplicables por asimilación, toda la preceptiva impuesta a los uniformados por la Justicia Militar en cuanto a sus derechos, responsabilidades, sanciones y penas contempladas en esta normativa legal.

La cuestión que se plantea desde distintos ámbitos e instituciones como la Cámara de Diputados, organizaciones juveniles, de derechos humanos y del ámbito político es evaluar la eficacia, oportunidad y garantía de derechos fundamentales en el funcionamiento de estos procedimientos y normativas en el caso de maltrato físico, abusos o violaciones de derechos fundamentales de los jóvenes conscriptos. Para diversas organizaciones incluida la Comisión de la Cámara de Diputados que estudió este tema hay necesidad de explorar cambios en la actual situación reglamentaria que rige el SMO.

Esta conclusión se fundamenta en buena parte en que en nuestro país no existe un cuerpo normativo específico y detallado de derechos y deberes de los conscriptos. Creemos que esta es una insuficiencia que puede contribuir a la frecuente crítica pública por la aparente indefensión en que algunos creen estarían los reclutas cuando sufren maltrato o abusos de exigencias físicas y/o sicológicas durante su entrenamiento.

La situación descrita, de falta de una normativa explícita y detallada de derechos y deberes del conscripto y la situación más difusa de asimilación jurídica de la conscripción como sujeto de aplicación de la reglamentación disciplinaria de las Fuerzas Armadas, ha impedido en la práctica que los conscriptos reciban, al comienzo de su período de su formación militar, una información completa y un conocimiento detallado de sus derechos y deberes. Este desconocimiento generalizado de deberes y obligaciones así como del significado de valores fundamentales como el respeto por la dignidad, integridad y seguridad del conscripto pueden ser el germen de la lenta y a veces tardía reacción que se comprueba en la presentación y en la demora de los reclamos y denuncias efectuados por este personal.

Ademas cuando estas denuncias terminan alcanzando el nivel de conocimiento público, esta lentitud de reacción y aún de sanción afecta la imagen del Servicio Militar Obligatorio. Este elemento de información básica y conocimiento pleno de derechos y deberes del conscripto es una acción correctiva posible y fundamental de formular que, a futuro, requiere el entrenamiento de la conscripción sea bajo la mantención del status reglamentario actual del SMO, y, más aún, en el caso de un cambio de su normativa y reglamentación.

De las normas jurídicas, tanto de nivel legal como reglamentario, queda de manifiesto que existe un vacio necesario de llenar en lo que normas aplicables a los conscriptos se refiere.

Sin desconocer que los ciudadanos que ingresan a cumplir con su Servicio Militar Obligatorio pasan a formar parte de las Instituciones de la Defensa Nacional a las cuales se incorporan, se debe tener presente que lo hacen en circunstancias en que muchas veces su voluntad no concurre a esta incorporación, en cumplimiento a un mandato legal, y no motivados por el desarrollo de una actividad militar profesional. En efecto, el principal objetivo del Servicio Militar Obligatorio, es el recibir la preparación para un eventual desempeño como militar en caso de conflictos bélicos u otras situaciones extraordinaria en que así lo requiera el interés nacional.

Destacar lo anterior tiene validez si consideramos que las normas disciplinarias que rigen los Institutos Armados suelen ser bastantes estrictas. Esto se puede entender por la naturaleza propia de las funciones que cumple un militar que ingresa a una carrera profesional llevado por una especial vocación, y con pleno conocimiento de las normas a las que voluntariamente se somete, desde que elige la carrera de las armas.

Diferente es a nuestro juicio, la situación de quienes en la mayoria de los casos sin tener especial vocación militar, ingresan a las instituciones armadas, como ya hemos expresado para recibir la preparación que entre los deberes de ciudadano les impone la ley. Está espacial situación de los conscriptos es la que hace necesario un estudio profundo de toda la normativa, tanto legal como reglamentaria, por la cual deberian regirse durante el periodo de la conscripción.

De los informes de la Comisión de la Cámara de Diputados, tanto de Defensa como de Derechos Humanos, así como de los antecedentes expuestos por representantes de Onjanismos de Derechos Humanos a que se hace referencia en este trabajo, queda claro la existencia de una inquietud y voluntad mayoritaria de revisar la normativa de estudio, de manera de garantizar efectivamente y de acuerdo a las especiales circunstancias de la conscripción militar, que todo abuso de autoridad o de delito de que pueda ser victima un conscripto sea efectivamente castigado, evitando la comisión de estas irregularidades

Entre las posibles soluciones planteadas para su estudio, cabe destacar la creación de una instancia independiente de la jerarquia militar a la que se encuentra sujeto en forma directa el eventual afectado, de la que sea capaz de velar por el irrestricto cumplimiento de las normas reglamentarias y legales. Esta instancia podria ser un organismo dependiente directamente del Ministerio de Defensa ante el cual pudiere el afectado recurrir en forma directa, sin estar sujeto al conducto regular que implica la petición previa a su superior para denunciar conductas de las cuales este mismo puede ser directa o indirectamente responsable. Igualmente debiera estudiarse la norma de acuerdo con la cual los procesos de la Justicia Militar, si bien pueden iniciarse por denuncias, se siguen sólo de oficio, de acuerdo con la cual los procesos de la Justicia Militar, si bien pueden iniciarse por denuncias, se siguen sólo de oficio, de acuerdo con lo cual el afectado no puede presentar querella particular, quedando sólo limitado a solicitar el conocimiento del sumario, la realización de diligencias probatorias, la dictación del auto de procesamiento y apelación a las resoluciones dictadas.

Lo anterior es sin perjuicio de estudiar las normas de fondo aplicables a los conscriptos en cuanto a la disciplina militar, acorde con su situación de personal en formación sin perjuicio de tener presente que el sistema que se diseñe debe ser compatible con la necesaria disciplina de los cuerpos armados, pero sin perder de vista que se trata de normas destinadas a quienes se preparan para ser militares en caso de necesidad, no a militares profesionales que ya han recibido una formación propia de la profesión que ocasionalmente han elegido.